

celona en los recursos acumulados 424 y 659 de 1974, promovidos por la misma recurrente contra acuerdo de 12 de noviembre de 1970 y contra el de 14 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en par: la apelación promovida por "Massanuch, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis en los recursos acumulados cuatrocientos veinticuatro y seiscientos cincuenta y nueve, de mil novecientos setenta y cuatro, debemos revocarla en el extremo en que declaró inadmisibles el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios de doce de noviembre de mil novecientos setenta, aprobatorio de la revisión del plan parcial de Caritg, y debemos confirmarla en el resto, declarando en su consecuencia: Primero.—La inadmisibilidad de recurso interpuesto contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que aprobó definitivamente dicho plan parcial de Caritg, del Ayuntamiento de Badalona; segundo.—La admisibilidad del recurso dirigido contra el mencionado acuerdo de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tercero.—La desestimación de este recurso así como el entablado contra el acuerdo del citado Ayuntamiento, de catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se requirió y previno a la recurrente las consecuencias legales del sistema de cooperación adoptado para la realización de la mencionada planificación; acuerdos ambos que declaramos ajustados a derecho y confirmamos; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1959, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

12151 ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

Uno. Torrevieja (Alicante).—Recurso de reposición interpuesto por don Hans Gunter Frey, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Testa Eurobau, S. A.», contra la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1979, estimatoria del recurso de alzada de «Promosa», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 24 de marzo de 1975, aprobando definitivamente el plan parcial «Torreblanca», de Torrevieja (Alicante).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Hans Gunter Frey, en representación de Testa Eurobau, Sociedad Anónima, contra la Orden ministerial de 18 de octubre de 1979, anulando ésta y declarando la vigencia del plan parcial «Torreblanca», de Torrevieja (Alicante), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de marzo de 1975.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

12152 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, a CEICOSA, CEMOSA, Granada; CEMOSA, Algeciras, y «Controles del Sur, S. A.».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la

Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEICOSA), Buenos Aires, 11, bajo, Murcia. Clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras (CEMOSA), carretera nacional 432, kilómetro 12, Granada Pinos Puente, Granada. Clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras (CEMOSA), Doctor Fleming, 4, Algeciras (Cádiz). Clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

«Controles del Sur, S. A.», polígono industrial «El Pino», parcela 1, nave 22, Sevilla. Clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

12153 ORDEN de 20 de abril de 1981, por la que se modifica lo dispuesto en el punto 1.1 de la Orden de 13 de marzo de 1979 por la que se dictan normas sobre aplicación de la revisión de los contratos a las obras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a sus Organismos Autónomos.

Ilmos. Sres.: Entre las instrucciones de orden interior que se dieron a los Servicios del entonces Ministerio de Obras Públicas para certificar la obra ejecutada, se señalaba que en los modelos para formular los presupuestos adicionales por revisión de precios, se hiciera constar en el recuadro «fecha de licitación» la correspondiente a la presentación de las proposiciones, si la obra se adjudicó por subasta o concurso, o la de la oferta del contratista si fue por concierto directo.

De esta forma se han venido tramitando y liquidando las obras de este Departamento dependientes del antiguo Ministerio de Obras Públicas hasta que la Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 dispuso que el coeficiente K, se obtuviera tomando como fecha de licitación la de apertura de pliegos, recogiendo así la interpretación dada por altos órganos consultivos.

Habiendo surgido determinados problemas en la aplicación de la citada Orden de 13 de marzo de 1979, que motivaron la solicitud de informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este Organismo ha determinado la imposibilidad de aplicar retroactivamente aquella, por lo que procede ahora precisar su ámbito de aplicación para evitar ulteriores dificultades en la práctica.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto: A los efectos de determinación del coeficiente K, en las obras en ejecución adjudicadas por el Ministerio antes de la entrada en vigor de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1979, y exclusivamente para los contratos referidos al Ministerio de Obras Públicas, la fecha de licitación será la señalada en la Orden circular número 4/1985, de 21 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de abril de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

12154 RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la red de ampliación de regadíos de la real acequia del Jarama, en el término municipal de Magán (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la red de ampliación de regadíos de la real acequia del Jarama en el término municipal de Magán (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación